

secretaría de dicha Junta, consistente en incluir entre las Escuelas vacantes correspondientes al turno de traslado, la de niñas del Hospicio de dicha capital, debiendo ser provista por oposición.

De la Junta de Alicante, interesando se elimine del concurso de ascenso la Escuela elemental de niñas de Elche, que está provista actualmente.

Del Rectorado de Granada, haciendo notar el error cometido al anunciarse la Auxiliaría de la Escuela de párvulos de dicha ciudad, con el sueldo de 1.075 pesetas, siendo de 1.375 pesetas la dotación legal de dicha plaza.

De la Junta de Tarragona, manifestando que la Auxiliaría de la Escuela elemental de niñas, de Reus, anunciada a turno de traslado, debe eliminarse por estar provista la vacante; y llamando la atención acerca del anuncio a traslado, de la elemental de párvulos de Tortosa, declarada desierta en 7 de Marzo último, en virtud del concurso de traslado de Junio de 1910.

Y por último, con motivo de instancia de D.^a Cándida Rosa Gargori, la Junta de Jaén manifiesta que la Escuela elemental de niñas de Quesada, anunciada al concurso de ascenso, corresponde al de traslado, esta Dirección General ha resuelto se hagan las siguientes rectificaciones á los concursos de ascenso y traslado de Noviembre de 1910:

1.º Que se entienda que la dotación anual que comprende á la Escuela de párvulos de Granada, es la de 1.375 pesetas;

2.º Que se elimine del concurso de traslado la Escuela elemental de niñas del Hospicio de Santander, la Auxiliaría de la Escuela elemental de niñas de Reus y la Escuela de párvulos de Tortosa, y del concurso de ascenso la Escuela elemental de niñas de Elche (Alicante), y la Escuela elemental de niñas de Quesada (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1.º de Julio de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Circular — La Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico se dirige á esta de Primera Enseñanza, en comunicación de 10 del corriente, manifestando que en el establecimiento de la red pluviométrica necesita la colaboración de auxiliares inteligentes y desinteresados, prontos á prestar su cooperación á toda obra de patriótica cultura, y resabando la ayuda, con tal objeto, del Magisterio público español.

La importancia extraordinaria de la labor de que se trata, su índole científica y práctica, que tanto ha de redundar en beneficio de los pueblos esencialmente agrícolas, en los que han de recaer de un modo inmediato los resultados que se obtengan, y la seguridad de que los Maestros de primera enseñanza responden siempre de un modo gallardo y decidido á las obligaciones que se les hacen en nombre de la ciencia y de la patria, han movido á esta Dirección General á aceptar esa propuesta, que honra al Magisterio, por demostrar la confianza que inspira su ilustración.

En su virtud, se dirige á los Maestros de Escuelas públicas significándoles la conveniencia de que todos aquellos que tengan jardín ó huerta anexa al local de su escuela, en los que puedan ser instalados los pluviómetros, y estén dispuestos á realizar una observación diaria, según las instrucciones que al efecto le envía el Observatorio Central Météo-

rológico, se dirijan por medio de oficio á esta Dirección General ofreciendo su colaboración eficaz á tan patriótico servicio, que no sólo ha de ser de resultados positivos para el estudio de la climatología en general, sino que puede servir de base á los mismos Maestros para extender el radio de la enseñanza experimental, inculcando en el espíritu de los niños el amor á la agricultura científica y al estudio de la tierra madre, que será campo de experimentación y medio de vida para la mayor parte de ellos.

Madrid, 12 de Julio de 1911.—El Director general, R. Altamira.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico de la plaza Mayor de Serría al pie del Monasterio de Pedralbes (Barcelona):

Resultando de dicho documento que el acta de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por la Real orden de 24 de Febrero de 1.º año actual, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar á la concesión; y

Considerando que la falta de postores dejó firme y subsistente la petición que garantizada con la correspondiente fianza formuló la Compañía general de Tranvías de Barcelona, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta, y como consecuencia otorgar á la Compañía general de Tranvías de Barcelona la concesión de un tranvía eléctrico de la plaza Mayor de Serría al pie del Monasterio de Pedralbes, con arreglo al proyecto aprobado y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones antes citado y tarifas aprobadas al efecto.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Comisión provincial, Ayuntamientos Intercomunales, Jefatura de Obras Públicas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1911.—El Director general, Rafe G. Bandejas. Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Consejo Superior de Emigración.

En cumplimiento de Real orden de 27 de Junio de 1911, y de conformidad con lo prescrito por el artículo 101 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907, se publican á continuación la Memoria administrativa y la cuenta general del Consejo Superior de Emigración, correspondientes al ejercicio de 1910.

MEMORIA ADMINISTRATIVA Y CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 1910.

El presupuesto para 1910 fué presentado á la Sección cuarta, y aprobado por ella en 9 de Septiembre de 1909, siendo

aprobado por el Pleno en 7 de Enero de 1910, pero con el acuerdo de que pasase nuevamente á la Sección de Hacienda para que diese forma á las modificaciones votadas por el Pleno, acuerdo que se cumplió en la sesión de 21 de Febrero de 1910.

Los ingresos, computando 30.293,12 pesetas que sobraron del ejercicio anterior, se calcularon en 232.793,12 pesetas; los gastos se fijaron en 223.058,60, habiendo, por tanto, un sobrante inicial de 9.704,52 pesetas. Este sobrante inicial quedó reducido á 8.294,52 pesetas, en 21 de Febrero de 1910, porque la Sección cuarta acordó, de conformidad con la Sección primera, aumentar en 1.500 pesetas la subvención de la Junta de Almería.

Verificada la liquidación, según aparece en el estado número 1, resulta un superávit de 31.900,12 pesetas. Teniendo en cuenta que en 1908 hubo un sobrante de 653,86 pesetas, y que el de 1909 fué de 23.639,26 pesetas, el sobrante imputable á 1910 es de 4.607 pesetas.

El estado número 2 indica la cuantía de las diferencias entre las previsiones y los hechos realizados. He aquí su explicación:

Ingresos.—La subvención del Ministerio de la Gobernación, importante 150.000 pesetas, se ha percibido mediante cuatro libramientos, en la forma siguiente:

	Pesetas.
16 de Febrero.....	40.000,00
21 de Junio.....	40.000,00
17 de Septiembre.....	40.000,00
27 de Diciembre.....	30.000,00
	<hr/>
	150.000,00

Del primer libramiento sobraron 1,63 pesetas, que se reintegraron al Tesoro en 21 de Mayo; del segundo sobraron 33,60 pesetas, devueltas en 5 de Octubre; del tercero dejaron de invertirse 0,92 pesetas, que fueron reintegradas en 17 de Enero, y del último, formado por la cantidad aún disponible, aumentada en los dos reintegros primeros, han quedado sin justificar 0,04 pesetas, que se han ingresado en 15 de Marzo. Este último libramiento se extendió por 0,06 pesetas más de las que correspondía, exceso que fué devuelto en 14 de Febrero, ante el requerimiento de la Ordenación de Pagos, formulado simplemente por razones de contabilidad, pues precisamente en 17 de Enero se habian reintegrado al Tesoro 0,92 pesetas, con lo que éste, prácticamente, quedaba á cubierto de un abono indebido.

De las 150.000 pesetas consignadas como subvención en el Ministerio de la Gobernación, sólo se han devuelto, pues, 0,96 pesetas; de suerte que el ingreso efectivo por este concepto ha sido de 149.999,04 pesetas.

Como ingreso por Patentes, se fijó la cantidad de 52.000 pesetas, aprobada por la Sección 1.ª; el exceso de recaudación se debe al aumento de la flota de una Compañía que, por tal motivo, hubo de satisfacer un suplemento de patentes.

Por el ingreso correspondiente al 50 por 100 de los que perciben las Juntas locales por trabajos en horas extraordinarias, se calculó 500 pesetas; sólo han ingresado 479, es decir, 21 menos que las previstas; pero se debe hacer constar que los ingresos por este concepto solamente han procedido de la Junta de Cádiz. Cobrada la totalidad de esos ingresos á las Juntas locales, en el Presupuesto de 1911